

ERG 18/12/19

18/12

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ERG

Secretaría General Técnica

E: 369/19  
18/12/19

|               |  |                 |
|---------------|--|-----------------|
| Nº: 2076      | Ref: JJBR/doc  | Fecha: 17/12/19 |
| ASUNTO:       | EXPTE 770/2019. INFORME DG PRESUPUESTOS                |                 |
| Remitente:    | Servicio de Legislación<br>SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  |                 |
| Destinatario: | DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA |                 |

Por la presente remito informe de la Dirección General de Presupuestos sobre al expte. 770/2019 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 97/2015, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES



Fdo. Jose Juan Bautista Romero



|   |  |
|---|--|
| <br>JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA<br>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS<br>(6410/00302/00000) |
|   | SALIDA   |
|   | 16/12/2019 15:38:34  |
|   | 201999901080100  |

|   |   |
|---|---|
| <br>JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE<br>S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE<br>(6510/00201/00000) |
|   | ENTRADA   |
|   | 16/12/2019 15:38:35   |
|   | 201999906573855   |

Fecha: 16 de Diciembre de 2019  
 Nuestra referencia: IEF-00317/2019  
 Asunto: DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 97/2015, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
 Secretaría General Técnica  
 C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n  
 Edificio Torretriana  
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 30 de octubre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La solicitud se acompaña de borrador del proyecto de decreto, memoria económica, memoria justificativa e informe complementario en el que se indica que el borrador normativo tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos I a IV de la Disposición Transitoria segunda del Decreto mencionado.

Una vez analizada la documentación presentada, se estimó necesario realizar un requerimiento de ampliación de información que se envía con fecha 12 de noviembre de 2019, cuya contestación al mismo se recibe el 11 de diciembre de 2019 en el que adjunta un informe complementario de fecha 4 de diciembre.

**Antecedentes y contenido de la propuesta normativa**

El Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía se publicó con objeto de concretar los elementos y las líneas fundamentales de dicho currículo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

Tras cuatros cursos en vigor, y según se desprende de la memoria justificativa y de la documentación remitida, se hace necesario disponer de un nuevo marco que regule la etapa de Educación Primaria y modifique algunos aspectos del citado Decreto 97/2015, como son:



|                     |                                |   |               |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 16/12/2019  | PÁGINA: 1 / 4 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km759C15A6E78DBD021528A2B8F | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

- Autonomía pedagógica de los centros
- Medidas de atención a la diversidad
- Inclusión de aspectos relativos al tránsito entre las etapas de Educación Infantil y Primaria y las de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Nuevo marco aspectos curriculares y organizativos:
  - asignación del horario lectivo a las distintas áreas de la etapa
  - determinación de posibles áreas pertenecientes al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica
- Adecuación del Decreto a la normativa básica estatal publicada con posterioridad a su entrada en vigor y que afecta directamente a las condiciones de las evaluaciones finales de etapa como son el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Tal y como se establece en la disposición final primera del proyecto de decreto, las modificaciones introducidas en el currículo de la Educación Primaria se implantarán en el curso escolar 2020/2021.

En resumen y con el objeto de modificar algunos aspectos del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía se está tramitando el proyecto de Decreto que es objeto del presente informe.

**Valoración económica**

Según se indica en la memoria económica inicial, la entrada en vigor de los dispuesto en este proyecto de Decreto no tendrá incidencia económico-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos de la Consejería de Educación y Deporte dado que se plantea en los mismos términos que el que se modifica, en cuanto a distribución de las áreas curriculares, necesidades de plantillas de profesorado y organización y recursos de los centros docentes para su desarrollo respetando la estructura y dotación que actualmente existe para esta etapa educativa en Andalucía.

En el informe complementario de 4 de diciembre de 2019, se reitera que la entrada en vigor del proyecto de Decreto objeto del informe no tendría que conllevar ningún gasto dado que en cuanto a distribución de horas lectivas para cada área dentro de la jornada escolar se mantiene en 25 horas lectivas, no implicando nuevas necesidades de plantilla al no haberse modificado este aspecto.

Asimismo, en cuanto a los mecanismos de coordinación para la adecuada transición entre etapas educativas, señala el citado informe complementario que los centros docentes desarrollarán mecanismos de coordinación para una adecuada transición y los equipos de coordinación establecerán un programa de actuación dentro del horario no lectivo. Añade que teniendo en cuenta la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo y de los colegios de educación primaria, infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros del alumnado y profesorado, el horario individual del profesorado queda establecido en 35 horas, de las cuales 30 son de obligada permanencia en el centro, la orden regula que dentro del horario semanal se dedicará a la coordinación



|                     |                                |   |               |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 16/12/2019  | PÁGINA: 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km759C15A6E78DBD021528A2B8F | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |

de los planes y programas educativos, entre los que se incluirán las actuaciones de coordinación recogidas en el programa de tránsito.

Por último, y en cuanto, a la solicitud realizada por este centro directivo para que se aportara una comparativa entre la planificación del modelo actual y el resultante tras las modificaciones propuestas para el curso 2020/2021, el informe complementario citado señala que las horas lectivas, necesidades de profesorado estimado, así como cualquier otro aspecto relativo a la organización curricular, y el modelo de horario que se regule en el desarrollo posterior al Proyecto de Decreto mantendrá un modelo similar al propuesto en la Instrucción 12/2019 de 27 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por la que se establecen aspectos organizativos y funcionamiento para los centros que imparten educación primaria para el curso 2019/2020 y por lo tanto no tendría que conllevar ningún gasto.

**Conclusiones**

Analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, se informa respecto a la incidencia económico-financiera de la propuesta de actuación que el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos indicados anteriormente, no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Consejería de de Educación y Deporte y por tanto, no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, dándose cuenta de la aplicación efectiva de dicha norma, su desarrollo posterior, así como, en su caso, de su futuro impacto presupuestario, a esta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. Asimismo, cuando se elaboren las ordenes que desarrollen el proyecto de decreto objeto del informe, deberán ser sometidas al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.



EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

|                     |                                |   |               |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 16/12/2019  | PÁGINA: 3 / 4 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km759C15A6E78DBD021528A2B8F | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |



|                     |                                |   |               |
|---------------------|--------------------------------|---|---------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 16/12/2019  | PÁGINA: 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km759C15A6E78DBD021528A2B8F | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |               |